



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2019-Aniversario de la Gratuidad de la Enseñanza Universitaria"

LA RIOJA, 27 de junio de 2019.

VISTO: El expediente N° 00-03013/2019 del registro de esta Casa de Altos Estudios, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante los obrados citados en el "Visto" de este acto administrativo la Secretaría de Relaciones Institucionales eleva proyecto de Convenio Marco de Pasantías a ser celebrado entre la Fundación Un Mundo Para Niños con esta Universidad.

Que, la realización de las pasantías tendrá por objeto posibilitar que estudiantes de nuestra Universidad realicen prácticas complementarias a su formación académica, que enriquezcan la propuesta curricular de los estudios que cursan y cuenten con herramientas que contribuyan a una correcta elección u orientación profesional futura.

Que, la Secretaría Legal y Técnica de esta Universidad analizó la legislación aplicable a la materia y emitió su dictamen N° 173/19, en el cual no formula objeciones al respecto.

Que, reunida la Comisión de Extensión y Relaciones Institucionales de este Órgano Colegiado emitió su dictamen, aprobando el proyecto de manera integral, conforme el artículo 21° inc. a de la Ordenanza C.S. N° 041/15.

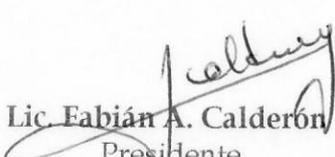
Que, a tenor de lo dispuesto por el art. 74° inc. "24" del Estatuto Universitario, resulta como atribución del Cuerpo: "...autorizar o refrendar convenios con instituciones del país o del extranjero, con el fin de cumplir las funciones específicas de la Universidad."

Que, por todo lo antes expuesto este Consejo Superior reunido en sesión ordinaria llevada a cabo el 27 de junio de 2019, resolvió autorizar la suscripción del Convenio Marco de Pasantías entre la Universidad Nacional de la Rioja y la Fundación Un Mundo Para Niños.

Por todo ello, en el ejercicio de sus atribuciones estatutarias y previo tratamiento en particular de lo antes "Visto y Considerado"

RESOLUCIÓN N° 876


Ab. Gonzalo R. Villach
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior


Lic. Fabián A. Calderón
Presidente
Consejo Superior



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

Consejo Superior

"2019-Aniversario de la Gratuidad de la Enseñanza Universitaria"

LA RIOJA, 27 de junio de 2019.

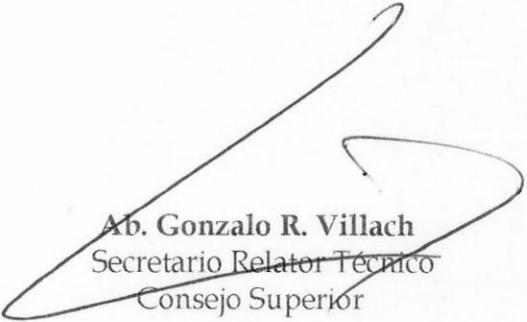
**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: AUTORIZAR al Sr. Rector de esta Universidad a suscribir el Convenio Marco de Pasantías a celebrarse entre la Fundación Un Mundo Para Niños y la Universidad Nacional de La Rioja, integrado por diecisiete (17) Cláusulas que en anexo único forma parte de la presente, conforme el alcance de lo establecido en los "Considerandos" de esta Resolución.

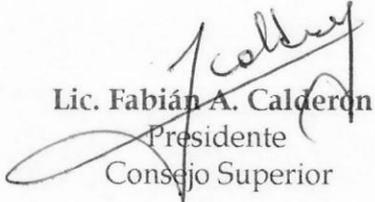
ARTÍCULO 2º: Comuníquese y gírese para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Relaciones Institucionales.

ARTÍCULO 3º: Regístrese; Publíquese y Archívese.

RESOLUCIÓN N° 876



Ab. Gonzalo R. Villach
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior



Lic. Fabián A. Calderón
Presidente
Consejo Superior



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

Consejo Superior

"2019-Aniversario de la Gratuidad de la Enseñanza Universitaria"

LA RIOJA, 27 de junio de 2019.

ANEXO ÚNICO- RESOLUCIÓN N° 876
CONVENIO MARCO DE PASANTIAS ENTRE UNIVERSIDAD
NACIONAL DE LA RIOJA Y FUNDACIÓN UN MUNDO PARA NIÑOS

Entre la Universidad Nacional de La Rioja, representada en este acto por el Señor Rector Lic. Alejandro Fabián Calderón, DNI N° 22.135.127 fijando domicilio legal y especial en Av. Dr. Luís M. de la Fuente S/N de la ciudad de La Rioja, provincia de La Rioja, en adelante por una parte "LA UNIVERSIDAD", y FUNDACION " UN MUNDO PARA NIÑOS", representada en este acto por la Presidente Sra. Dra. Jezabel Cáceres, DNI N° fijando domicilio legal en calle N° , de la Ciudad de La Rioja, Provincia de La Rioja; en adelante "LA FUNDACIÓN", tiene lugar el siguiente convenio de pasantías sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA.- Las partes se comprometen a implementar el sistema de pasantías educativas, conforme a los términos de la ley 26.427. Quedando establecido que la situación de pasante no creara ningún otro vínculo para el pasante, no generara relación laboral alguna con LA FUNDACIÓN.-

SEGUNDA.- La realización de las pasantías tendrá por objeto posibilitar que estudiantes de LA UNIVERSIDAD realicen prácticas complementarias a su formación académica, que enriquezcan la propuesta curricular de los estudios que cursan y cuenten con herramientas que contribuyan a una correcta elección u orientación profesional futura.

Este complemento educativo implicara la aplicación directa de los conocimientos de su carrera en las distintas áreas de LA FUNDACIÓN, el desarrollo de aptitudes necesarias para la gestión profesional, y la adquisición de herramientas informáticas y técnicas para aplicar a los conocimientos adquiridos en LA UNIVERSIDAD y se llevara a cabo conforme a los objetivos académicos que establezca en cada Unidad Académica, los que se plasmaran en un plan de actividades que será establecido de conformidad entre el representante de LA FUNDACIÓN y el tutor designado por la Unidad Académica, mencionados en la cláusula sexta.

TERCERA.- Las pasantías se realizarán en los lugares que designe EL INSTITUTO en cada caso, según las características propias de la misma y las actividades acordadas en el plan de trabajo elaborado con la Unidad Académica. LA FUNDACIÓN declara que dichos ámbitos reúnen las condiciones de higiene y Seguridad del Trabajo, y sus normas reglamentarias.-

CUARTA.- La duración de la pasantía será de un plazo de dos (2) meses, y un máximo de CINCO (5) meses, a contar de la fecha de iniciación, incluyendo las renovaciones. El plazo máximo podrá extenderse excepcionalmente y por única vez, por un periodo de hasta SEIS (6) meses adicionales cuando las partes consideren necesario para la formación y especialización del estudiante, teniendo en miras la pertinencia de las tareas que cumplirá según su carrera de grado, debiéndose firmar un acuerdo individual entre todas las partes.

Ab. Gonzalo R. Villach
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior

Lic. Fabián A. Calderón
Presidente
Consejo Superior



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

Consejo Superior

"2019-Aniversario de la Gratuidad de la Enseñanza Universitaria"

LA RIOJA, 27 de junio de 2019.

ANEXO ÚNICO- RESOLUCIÓN N° 876

CONVENIO MARCO DE PASANTIAS ENTRE UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA Y FUNDACIÓN UN MUNDO PARA NIÑOS

La pasantía podrá revocarse o suspenderse, si a juicio del responsable de LA FUNDACIÓN y con intervención del docente guía, el pasante no cumple con las obligaciones asumidas o el régimen disciplinario establecido. Así mismo LA UNIVERSIDAD, podrá rescindir el convenio si las tareas encomendadas al pasante no corresponden a lo convenido en su caso.

La RENOVACIÓN, RESCISIÓN O SUSPENSIÓN DE LA PASANTÍA, POR PARTE de LA FUNDACIÓN o la UNIVERSIDAD, según corresponda de acuerdo con lo expuesto precedentemente, deberá informarse al pasante con una antelación no menor a TREINTA (30) días, previo aviso a la otra parte.-

QUINTA.- Para acceder al programa de pasantías a desarrollarse en LA EMPRESA, se deberá:

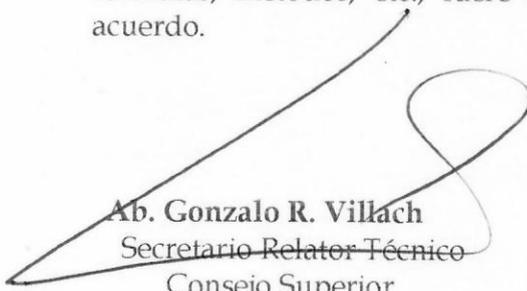
- a) Ser alumno regular de grado o graduado dentro del último año calendario de LA UNIVERSIDAD;
- b) No estar asignado a otra pasantía;
- c) Ser argentino nativo o naturalizado con DNI;
- d) No ser beneficiario de otro programa de becas estatales

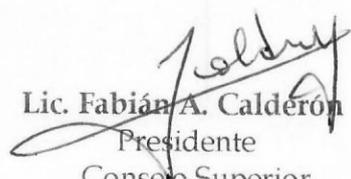
SEXTA.- LA UNIVERSIDAD, a través de la Comisión Evaluadora seleccionara al pasante, de acuerdo a la condición de graduado de la UNLaR que al momento de presentarse a la convocatoria tengan una antigüedad menor a un año de rendida la ultima materia o trabajo final de la carrera o ser alumno regular de grado.

SÉPTIMA.- LA FUNDACIÓN abonara mensualmente al pasante una suma al concepto de asignación estímulo conforme a las circunstancias que se convengan en el acuerdo individual respectivo no pudiendo ser considerada en carácter remunerativa.

Atento a ello el pasante no será acreedor de aguinaldos, vacaciones pagas, beneficios provisionales, como así tampoco cualquier concepto remuneratorio que la empresa otorga al resto del personal si los tuviere.

OCTAVA.- Los pasantes se comprometerán al cumplimiento de los reglamentos y disposiciones internas de LA FUNDACIÓN, tales como observar normas de seguridad, higiene, disciplina, etc., que rigen la misma. Considerarán a su vez como información confidencial toda que reciban o llegue a su conocimiento relacionado con actividades, clientes, proveedores, procesos, fórmulas, métodos, etc., fuere durante o después de la expiración de este acuerdo.


Ab. Gonzalo R. Villach
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior


Lic. Fabián A. Calderón
Presidente
Consejo Superior



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

Consejo Superior

"2019-Aniversario de la Gratuidad de la Enseñanza Universitaria"

LA RIOJA, 27 de junio de 2019.

ANEXO ÚNICO- RESOLUCIÓN N° 876

CONVENIO MARCO DE PASANTIAS ENTRE UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA Y FUNDACIÓN UN MUNDO PARA NIÑOS

Asimismo se comprometen a la no realización de actividades políticas, religiosas o proselitistas de ninguna índole. La infracción a lo anteriormente expuesto será considerada falta grave y causa suficiente para dejar inmediatamente sin efecto la pasantía, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiera lugar. A su vez se comprometen a entregar a LA UNIVERSIDAD un informe final de su pasantía a la finalización de la misma.-

NOVENA.- LA FUNDACIÓN suscribirá con cada pasante un convenio individual que deberá contener como mínimo las siguientes pautas: a) condiciones de las actividades que integran la pasantía; b) lugar en que se realizará; c) objetivos educativos perseguidos fijados por la Universidad; d) duración y horario; e) monto de la asignación estímulo; f) régimen disciplinario.

DÉCIMA.- El convenio individual de pasantías será suscrito por el Decano del Departamento interviniente en nombre de "LA UNIVERSIDAD", por Presidente o Titular de LA FUNDACIÓN, y por el alumno o graduado, elaborándose por escrito y en cuatro ejemplares: uno para cada una de las partes que suscriban y otro para la Secretaría de Graduados.

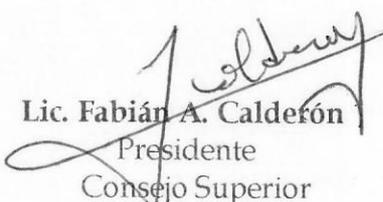
DÉCIMA PRIMERA.- El presente convenio podrá ser rescindido sin causa por cualquiera de las partes previa notificación fehaciente efectuada con una antelación de 30 días, no generando a favor de las partes derecho alguno a percibir compensaciones, ni indemnizaciones de ninguna naturaleza.

DÉCIMO SEGUNDA.- LA UNIVERSIDAD y LA FUNDACIÓN podrán dar difusión al presente convenio.

DÉCIMO TERCERA.- Ambas partes acuerda que por cualquier contingencia derivada del presente acuerdo, se someterá a los Tribunales Federales de la Ciudad de La Rioja y constituyen como domicilios especiales, los consignados para cada uno de ellos en el encabezamiento del presente.

DÉCIMO CUARTA.- El régimen de asistencia y licencias por examen, enfermedad y accidente para el pasante será el que establece el convenio Colectivo de Trabajo de la Actividad Bancaria N° 18/1975, destacándose los siguientes aspectos:


Ab. Gonzalo R. Villach
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior


Lic. Fabián A. Calderón
Presidente
Consejo Superior



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

Consejo Superior

"2019-Aniversario de la Gratuidad de la Enseñanza Universitaria"

LA RIOJA, 27 de junio de 2019.

ANEXO ÚNICO- RESOLUCIÓN N° 876
CONVENIO MARCO DE PASANTIAS ENTRE UNIVERSIDAD
NACIONAL DE LA RIOJA Y FUNDACIÓN UN MUNDO PARA NIÑOS

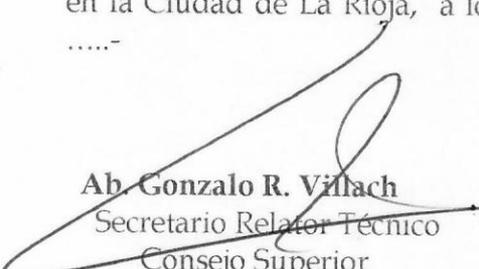
Licencia Especial por Nacimiento de Hijo	10 (diez) días corridos
Licencia Especial por Matrimonio	10 (diez) días corridos
Licencia Especial por Fallecimiento de Cónyuge / Hijo / Padre (pariente consanguíneo de 1° y hermanos)	5 (cinco) días corridos
Licencia Especial por Fallecimiento de parientes afines de 1° y consanguíneos y afines de 2° excepto hermanos)	2 (dos) días corridos
Licencia Especial por Exámenes de la enseñanza media o universitaria	7 días hábiles por turno de examen, con un máximo de 21 (veintiún) días por año calendario
Licencia por maternidad	90 (noventa) días corridos

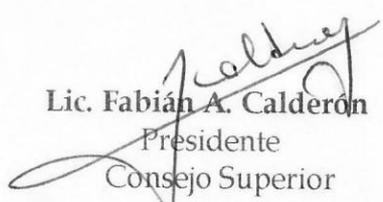
DÉCIMO QUINTA.- EL PASANTE se compromete e a cumplir todas las medidas necesaria para asegurar la protección de los datos, cumpliéndose con la normativa específica que se encuentre vigente sobre protección de datos personales.

Los derechos de propiedad intelectual de las creaciones e innovaciones que resulten de la actividad del pasante se registrarán por lo previsto en los artículos 82 y 83 de la Ley 20.744 y sus modificatorias.

DÉCIMO SEXTA.- El presente acuerdo tendrá una duración de dos (2) años y podrá ser renovado automáticamente por el mismo plazo o modificado mediante la firma de un nuevo convenio, salvo resolución anticipada por alguna de las partes por razones de fuerza mayor, por cesación de las posibilidades que lo justificaron o por alguna de las demás causales previstas por la Ley 26.427.

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente convenio en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de La Rioja, a los..... días, del mes de de dos mil


Ab. Gonzalo R. Villach
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior


Lic. Fabián A. Calderón
Presidente
Consejo Superior